

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAIT” REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IETAM”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CITADO ORGANO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA “EL ITAIT”:**

**1.1.** Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante Decreto N° LIX-958 de 29 de junio de 2007, expedido por el H. Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de 5 de julio del mismo año.

**1.2.** Que conforme a los artículos 62, apartado 2 y 68, apartado 1, inciso h), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia, y entre sus atribuciones, está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.

**1.3.** Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ostenta tal personalidad con la copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de 30 de junio de 2014, y que entre sus atribuciones, se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado por el artículo 69, inciso a), de la citada Ley.

**1.4.** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Abasolo, Zona Centro, número 1002, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

## **2. DECLARA "EL IETAM":**

**2.1.** Que es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, constituido mediante Acuerdo INE/CG812/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de 2 de septiembre de 2015.

**2.2** Que en términos del artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**2.3.** Que el Licenciado Jesús Eduardo Hernández Anguiano, Consejero Presidente del Consejo General Instituto Electoral de Tamaulipas, cuenta con la personalidad señalada, de acuerdo con el nombramiento expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de 4 de septiembre de 2015.

**2.4.** Que el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, ostenta la calidad citada, en base al nombramiento que le fue expedido por el Consejo General en fecha 24 de junio de 2011.

**2.5.** Que el Licenciado Jesús Eduardo Hernández Anguiano, Consejero Presidente, y el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo, del Instituto Electoral de Tamaulipas, cuentan con las facultades y la representación legal para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 112, fracciones I y III, y 113, fracciones I y XII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

**2.6.** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal en Calle Morelos N° 501, Código Postal 87000, zona centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

### **3. DECLARAN LAS PARTES:**

**3.1.** En razón de lo anterior, es su voluntad conjuntar esfuerzos y acciones, y suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en la realización y mejora de sus fines.

**3.2.** Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que “EL ITAIT” participe con “EL IETAM” en materia de difusión y extensión del derecho a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **SEGUNDA. ALCANCES**

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, “EL ITAIT”, y “EL IETAM” en su caso elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- b) Difusión de publicaciones y eventos; y
- c) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;

- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

## **CUARTA. RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del presente convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, además de su suscripción, "EL ITAIT" designa como responsable al Licenciado **ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, en su carácter de Secretario Ejecutivo, y por su parte "EL IETAM" designa como responsable al Licenciado **JUAN ESPARZA ORTIZ**, en su carácter de Secretario Ejecutivo.

## **QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

## **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica integrada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden las partes.



Instituto de Transparencia y Acceso  
a la Información de Tamaulipas



## **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.

## **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## **DÉCIMA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

## **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

## **DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

## **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN**

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad de Victoria, Tamaulipas; así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil del Estado vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas; a día 25 del mes de septiembre del año 2015.

# itait

Instituto de Transparencia y Acceso  
a la Información de Tamaulipas



POR "EL ITAIT"

LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES  
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL IETAM"

LIC. JESÚS E. HERNÁNDEZ ANGUIANO  
CONSEJERO PRESIDENTE

DR. FRANCISCO J. ACUÑA LLAMAS  
COMISIONADO DEL INAI  
TESTIGO DE HONOR

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN  
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCI Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.